

Nota de prensa

18 de junio de 2007

El Síndic advierte que la indefinición del marco legal en temas de ruidos provoca la inactividad de la administración

El síndic de greuges, Rafael Ribó, ha advertido hoy que el actual marco jurídico relacionado con la contaminación acústica es “confuso” y que este “escenario legal tan abierto” provoca a menudo la inactividad de la administración por miedo a una resolución judicial contraria a sus intereses. El defensor de las personas ha comparecido hoy en Parlamento para explicar el informe extraordinario sobre contaminación acústica, presentado a la cámara el pasado mes de enero.

Ribó ha explicado que la legislación catalana está condicionada por la estatal y que no ha sido adaptada ni tampoco se ha desarrollado un reglamento. Tampoco están adaptadas las ordenanzas municipales a la ley catalana y el síndic ha lamentado que aún muchos ayuntamientos ni tan solo tienen ordenanzas sobre contaminación acústica.

En una encuesta sobre el tema de ruidos, incluida en el informe y contestada por 59 ayuntamientos, sólo un 60% de estos municipios tiene ordenanza y de éstos sólo el 20% la ha adaptado a la ley catalana.

Más implicación de las administraciones supramunicipales

Pese a que la mayoría de competencias para luchar contra la contaminación acústica recaen en los ayuntamientos, el síndic ha pedido una mayor implicación de otras administraciones, como por ejemplo las diputaciones y la Generalitat, sobre todo en aquellos casos en que los municipios no dispongan de presupuesto, medios técnicos o formación del personal para hacerse cargo de la situación.

Se trataría de que en los casos en que un ayuntamiento no pueda o no quiera actuar, la persona no tenga la sensación de que nadie le hace caso y se vea obligado a recurrir a la vía judicial, a menudo demasiado lenta y cara.

Más prevención

Ribó ha resaltado también el papel de la prevención para evitar llegar a las sanciones y cierres posteriores. Esta prevención pasa, según el Síndic, por ser más exigentes en los controles previos a la puesta en marcha de la actividad, en los cuales un estudio acústico tendría que ser inexcusable en cualquiera nuevo proyecto de actividad.

Reflexiones y recomendaciones de algunas problemáticas concretas de la contaminación acústica:

Obras en la calle:

Los ayuntamientos tendrían que verificar en caso de denuncia si las máquinas cumplen la normativa de emisiones sonoras. En el supuesto de que no se cumplan los requisitos pueden pedir al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa la retirada de la maquinaria.

La administración municipal también puede reglamentar, mediante sus ordenanzas, el uso de las máquinas en las zonas que considere sensibles y limitar las horas de funcionamiento si es necesario. Asimismo, durante la tramitación de la licencia de obras, el ayuntamiento puede pedir información sobre la maquinaria que se tiene que utilizar y disponer así de más margen de actuación para fijar medidas correctoras o restrictivas, como por ejemplo franjas horarias, de usos, etc.

Establecimientos públicos y actividades recreativas

Aislamiento acústico e insonorización deficiente

Por proximidad territorial, a los ayuntamientos a veces les resulta difícil llevar a cabo y ejecutar medidas de clausura o suspensión de actividad. El Departamento de Interior, a través de los Mossos d'Esquadra, también está habilitado para ordenar y ejecutar las medidas mencionadas, y en casos extremos puede incluso decomisar temporalmente los aparatos de música.

Los clientes que salen del local con las bebidas

La normativa fija que determinados espectáculos, establecimientos y actividades deben tener contratado un servicio de vigilancia para asegurar "el desarrollo normal de la actividad". Dentro de este concepto, se tendría que incluir el hecho de recordar y advertir a los clientes que no produzcan alborotos a la salida del local. Ante la inobservancia de los requerimientos, éstos vigilantes tendrían que contactar con los Mossos d'Esquadra o la Policía Local.

La concentración de establecimientos públicos y actividades recreativas

Por medio de sus ordenanzas, los ayuntamientos tienen la facultad de establecer distancias mínimas y otras limitaciones para evitar los efectos de las zonas de ocio entre los vecinos de la zona.

Las terrazas

No hay que perder de vista que la actividad desarrollada al aire libre no tiene ninguna otra protección acústica que la que puedan tener las viviendas afectadas, la cual se anula en el momento en que se abren las ventanas. Los ayuntamientos tendrían que regular por medio de una ordenanza la instalación de las terrazas. Esta regulación no sólo tendría que establecer requisitos de ocupación de dominio público (anchura de las calles, disposición del mobiliario, etc.) sino que también debería prever medidas en lo que concierne a las posibles molestias acústicas que puede causar, como la

prohibición de tener ambientación musical, mantener una cierta distancia con respecto a las fachadas de las casas u horarios de cierre más restrictivos.

Las fiestas populares en la calle o en espacios públicos

Hay una cierta tendencia de la Administración local a relajar o rebajar el control y la supervisión cuando se trata de actividades recreativas con motivo de la celebración de fiestas populares o verbenas. Es preciso intentar encontrar un cierto equilibrio entre el derecho de los vecinos a descansar y el derecho al ocio por medio de actividades culturales y festivas de interés social y arraigo.

Se tendría de valorar si los lugares escogidos son los mejores, y si no, buscar otros de alternativos y advertir e informar con bastante tiempo a los vecinos que se puedan ver afectados.

Ruidos por la concentración de personas en la calle

La administración local no puede aparcarse sus funciones ni mostrarse inactiva, por el hecho de considerar que la concentración de personas en un espacio público es la expresión del ejercicio de un derecho fundamental. Si el ayuntamiento no dispone de suficientes efectivos para parar las situaciones que se producen en “puntos calientes” conocidos tendría que tener previstas medidas de prevención, como el control de la zona por parte de la Policía Local y los Mossos d'Esquadra.

El acondicionamiento acústico de las viviendas

A pesar de que la aplicación de las condiciones acústicas de los edificios es responsabilidad de los diferentes agentes que intervienen en la construcción de un edificio (el promotor, el proyectista, el constructor, el director de la obra, el director de la ejecución de la obra, las entidades, los laboratorios de controles de calidad de la edificación y los suministradores de productos) son las administraciones —los ayuntamientos y el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda— los que otorgan la licencia de primera ocupación y la cédula de habitabilidad respectivamente. Si no se acredita el cumplimiento de las condiciones acústicas no se tendrían que conceder los permisos. Si el ayuntamiento no tiene medios para acreditar el cumplimiento, hay que recurrir a certificados que pueda emitir una entidad ambiental de control (EAC).

Aires acondicionados

Los ayuntamientos tendrían que regular en una sola ordenanza todas las disposiciones en materia acústica y las condiciones de instalación de los aparatos. Eso facilitaría la tarea de los instaladores. Las administraciones también deberían potenciar la difusión con términos claros y sencillos, con la posibilidad de redirigir las consultas y las dudas a un servicio de atención telefónica.

Espacios sin ruido y municipios no ruidosos

Los espacios sin ruido serían áreas de un municipio que por su singularidad tendrían unos niveles de calidad acústica por encima de lo normal. Estos espacios sin ruido serían el equivalente a los espacios sin humo creados a raíz de la ley antitabaco y servirían, según el Síndic, para hacer nacer y

crecer la sensibilidad sobre la problemática y fomentar un cambio en la educación del ocio, e introducir e inculcar la cultura del silencio. Dentro de ésta línea de espacios sin ruidos, el Síndic también ha propuesto la creación de la categoría de municipios no ruidosos, que permitiría incorporar medidas de fomento, de conservación, de planificación y de promoción, y también el establecimiento de ayudas y subvenciones, y otros estímulos económicos y fiscales. Estos municipios no ruidosos podrían ser un reclamo para un cierto turismo de calidad.

CONTACTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Ton Clapés

**T: 93 301 80 75 – 675 78 03 34
premsa@sindic.cat**